



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0251-2024-DIGA/UNHEVAL

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0251-2024-DIGA/UNHEVAL**

Cayhuayna, 27 de febrero de 2024.

### **VISTO:**

El Oficio N° 0330-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 27 de febrero de 2024 de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en trescientos ocho (308) folios, Reg. N° 2311.

### **CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N° 0330-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 22 de febrero del 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 167-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 26 de febrero del 2024, respecto al reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2023 a favor de los docentes de planta coordinadores del centro generador de servicios académicos de la Facultad de Ciencias de la Educación, la misma que se realizó en los siguientes términos:

### **I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Que mediante OFICIO N° 0115-2024-UNHEVAL-FCE/D de fecha 06 de febrero de 2024 el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación solicita el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2023 a favor del Mg. Gustavo Oscar Soto Alvarado y la Dra. Melina Penélope Tolentino Cotrina, quienes fueron coordinadores (general y Académico) del programa de segunda especialidad profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación.
- 1.2. Que mediante Oficio N° 0140-2024-D-DIPROBSA- UNHEVAL, de fecha 12 de febrero de 2024 la Directora (e) de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, señala que se tiene pagos pendientes de los dos coordinadores con un monto total de S/4,800.00 el cual sugiere que sea la Oficina de Planeamiento de Presupuesto emita si se cuenta con disponibilidad presupuestal.
- 1.3. Que mediante INFORME N° 052-2024-UNHEVAL/OPyP-UPPyM-C de fecha 14 de febrero de 2024 el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la coordinadora de la Unidad funcional de presupuesto suscriben el documento antes señalado, informando que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 4,800.00 soles para el pago por prestaciones realizadas de ejercicios anteriores 2023.
- 1.4. Que, mediante PROVEÍDO N° 0254-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 14 de febrero de 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente a mi dependencia a efectos de emitir informe legal correspondiente.

### **II. BASE LEGAL:**

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.3. La Ley Universitaria N° 30220.



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0251-2024-DIGA/UNHEVAL

### III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

***Artículo 18 Educación universitaria***

*Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.*

*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.*

***Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.***

3.2. Que, del numeral 1.1 del Artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

***Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo***

1.1. ***Principio de legalidad.*** - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

3.3. Que, del numeral 3) del artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

1.3. ***Principio de impulso de oficio.*** - *Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.*

### IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

4.1. Que, en el presente caso se tiene la realización de prestación de servicios de los **Mg. Gustavo Oscar Soto Alvarado y la Dra. Melina Penélope Tolentino Cotrina, DEL CENTRO GENERADOR DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, el mismo que fueron tramitados de acuerdo a los lineamientos establecidos y con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, así como la observancia de sus principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado.

4.2. Que, por otro lado, debe indicarse que una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de contrataciones del Estado, decretos y/o reglamentos que se establecen de acuerdo a la modalidad de contrato y el régimen laboral, las misma que involucran prestaciones recíprocas. Así, si bien es obligación del CONTRATISTA ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0251-2024-DIGA/UNHEVAL

cumplir las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista.

4.3. Que, al respecto, cabe precisar que si bien en los contratos celebrados bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado prima el interés público cuya satisfacción persigue la Entidad contratante, ello no afecta el hecho que, desde la perspectiva del contratista, el interés en participar en una contratación estatal sea el de obtener una retribución económica a cambio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad contratante. Este hecho no ha sido obviado por la normativa de contrataciones del Estado, sino que, por el contrario, en el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado se reconoce expresamente que los contratos concluyen cuando el contratista cumple con ejecutar la prestación a satisfacción de la Entidad, y este cumple con pagarle la contraprestación convenida.

4.4. En ese orden de ideas en marco de la normativa vigente, y los actuados del presente expediente determinan el derecho que se tiene posterior al cumplimiento de los servicios de los coordinadores el mismo que se puede advertir en el Oficio N° 0140-2024-D-DIPROBSA- UNHEVAL que corresponde el pago respecto al siguiente monto:

CENTRO DE PRODUCCIÓN	DOCENTE	SERVICIO	PERIODO	MONTO TOTAL
Centro Generador de Servicios Académicos de la Facultad de Educación	Mg. Gustavo Oscar Soto Alvarado	COORDINADOR GENERAL 2023	OCTUBRE A DICIEMBRE	s/ 2,400.00
Centro Generador de Servicios Académicos de la Facultad de Educación	Dra. Melina Tolentino Cotrina	COORDINADOR - ADMINISTRATIVO 2023	OCTUBRE A DICIEMBRE	s/ 2,400.00

4.5. De la ilustración anterior se puede evidenciar que los docentes de planta tienen a la fecha el pago pendiente de S/ 2,400.00 cada uno y por ambos docentes asciende a la suma de S/. 4,800.00 por el periodo de servicios prestados desde octubre a diciembre, el mismo que se tiene el OFICIO N° 0115-2024-UNHEVAL-FCE/D de fecha 06 de febrero de 2024 el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación solicita el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2023 a favor del Mg. Gustavo Oscar Soto Alvarado y la Dra. Melina Penélope Tolentino Cotrina; asimismo, emite la conformidad de servicios prestados respecto a los docentes antes mencionados.

4.6. Del expediente obrante se puede advertir el INFORME N° 052-2024-UNHEVAL/OPyP-UPPyM-C de fecha 14 de febrero de 2024 el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la coordinadora de la Unidad funcional de presupuesto suscriben el documento antes señalado, informando que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 4,800.00 soles para el pago por prestaciones realizadas de ejercicios anteriores 2023.

4.7. Asimismo, es menester señalar que los pagos pendientes serán realizados posterior a emisión del acto resolutorio de reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores del año 2023, quien será la Unidad de Recursos Humanos quien ejecute y de cumplimiento con el pago pendiente a los servidores.

4.8. Que, el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 0580-2023-UNHEVAL de fecha 23 de agosto de 2023, RESUELVE modificar el artículo 311° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL del 01 de febrero de 2023, referido a las funciones y/o atribuciones de la Dirección General de Administración, incluyendo el literal t), cuyo texto es como sigue: t) emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores y



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0251-2024-DIGA/UNHEVAL

**reconocimiento de pago, previa disponibilidad presupuestal e informe legal, según corresponda.**

**V. OPINION:**

Que, por los fundamentos expuestos, se **RECOMIENDA** que la Dirección General de Administración de la UNHEVAL emita acto resolutivo, bajo los siguientes términos:

**5.1. APROBAR**, el pago por **RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES 2023**, el monto de S/. 2,400.00 cada uno a favor de los docentes de planta conforme al siguiente cuadro.

CENTRO DE PRODUCCIÓN	DOCENTE	SERVICIO	PERIODO	MONTO TOTAL
Centro Generador de Servicios Académicos de la Facultad de Educación	Mg. Gustavo Oscar Soto Alvarado	COORDINADOR GENERAL 2023	OCTUBRE A DICIEMBRE	s./ 2,400.00
Centro Generador de Servicios Académicos de la Facultad de Educación	Dra. Melina Tolentino Cotrina	COORDINADOR – ADMINISTRATIVO 2023	OCTUBRE A DICIEMBRE	s./ 2,400.00

**5.2. PRECISAR** que la autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes.

Decreto Legislativo N° 1440, literalmente señala que: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor...”* la misma que debe ser concordada con el numeral 44.1 del Artículo 44° del indicado Decreto Legislativo, que prevee: *“El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas”*.

Que, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que: la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionamiento a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de la parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0251-2024-DIGA/UNHEVAL

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el pago por **RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES 2023** a favor de los docentes de planta Coordinadores del Centro Generador de Servicios Académicos de la Facultad de Ciencias de la Educación, de acuerdo al siguiente cuadro:

CENTRO DE PRODUCCIÓN	DOCENTE	SERVICIO	PERIODO	MONTO TOTAL
Centro Generador de Servicios Académicos de la Facultad de Educación	Mg. Gustavo Oscar Soto Alvarado	COORDINADOR GENERAL 2023	OCTUBRE A DICIEMBRE	s./ 2,400.00
Centro Generador de Servicios Académicos de la Facultad de Educación	Dra. Melina Tolentino Cotrina	COORDINADOR – ADMINISTRATIVO 2023	OCTUBRE A DICIEMBRE	s./ 2,400.00

**ARTICULO 2°.** – **DISPONER** que la autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes.

**ARTICULO 3°.** - **REMITIR** todo lo actuado a la Unidad de Recursos Humanos para que proceda conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO 4°.** – **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Mg. Luz Mery Nolazco Bravo  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN:**

Rectorado, Oficina de Asesoría Jurídica, Facultad de Ciencias de la Educación, Secretaría General, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Interesado, Archivo.

REG. N° 2311

Folios: 308

AISE/LMNB